REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – RNEC No. 003 DE 2022

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos de la carta de aceptación de oferta por el doctor JEFFRIE ALFREDO CORPUS BROWN, mayor de edad, domiciliado en San Andrés islas, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.012.071 expedida en San Andrés, en su calidad de Delegado Departamental según Resolución de nombramiento No. 605 del 23 de enero de 2020, con acta de posesión del No. 025 de 06 de febrero de 2020 y obrando en virtud de la facultad consagrada el Registrador Nacional del Estado Civil expidió la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 023 del 20 de febrero de 2008, mediante las cuales se delega en el Secretario General, Gerente Administrativo y Financiero, en el Director Administrativo y Delegados Departamentales y Registradores Distritales, la facultad para celebrar los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual hasta una cuantía de trescientos (300) SMMLV y superior a trescientos (300) SMMLV y quien en adelante se denominará la **REGISTRADURIA** y la firma **INVERSIONES VASQUEZ AGUDELO S.A.S.**, identificado con Nit. 900559206-5, representada legalmente por **JUAN CARLOS VASQUEZ AGUDELO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18009189 expedida en San Andrés, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

1) En la Ciudad de San Andrés Isla, el agua producida por el acueducto no es lo suficientemente potable para el consumo humano, razón por la cual se hace necesario su suministro a través de las empresas que la potabilizan en este Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **2)** La Delegación Departamental de San Andrés y la Registraduria Especial de San Andrés, no cuenta con personal idóneo suficiente para cubrir la necesidad descrita ni tiene la infraestructura técnica necesaria para llevar a cabo tales actividades, por lo cual la única alternativa para satisfacer la necesidad es contratar con un tercero la prestación del servicio. **3)** Que los elementos a adquirir son los siguientes:

DELEGACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES
Av. 20 de Julio No. 4A-61 Piso 2 - Teléfono (-58) 517016 – 5127015 – San Andrés Isla
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – RNEC No. 003 DE 2022

ITEM	SERVICIO TECNICO	CANTIDAD
1	Botellones de agua potable de 18.9 litros cada uno	92

4). Que la invitación publica No. 005 de 2022- RNEC se publicó en el SECOP II el día 19 de octubre de 2022. **5)**. Que el 24 de octubre del 2022 a las 04:00 P.M., se realizó el cierre de la invitación pública No. 005 de 2022- RNEC recibiendo mediante la plataforma SECOP II, una (01) propuesta: **1.** INVERSIONES VASQUEZ AGUDELO S.A.S. **6).** Que atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, el Delegado Departamental en su calidad de ordenador del gasto acoge las recomendaciones del Comité Evaluador Técnico – Económico y jurídico el informe de evaluación, para ello analizo todos los documentos a portado por el proponente correspondiente a la firma **INVERSIONES VASQUEZ AGUDELO S.A.S.**, y acredito la experiencia en los términos establecidos en la invitación pública, por otra parte cumplen con las demás exigencias de la invitación y decidió aceptar la oferta presentada por **INVERSIONES VASQUEZ AGUDELO S.A.S.**, en desarrollo del proceso de mínima cuantía invitación pública No. 005 de 2022 - RNEC. **7).** Que el día 26 de octubre de 2022, se adjudicó la invitación publica No. 005 de 2022 de la Registraduria Nacional del Estado Civil a **INVERSIONES VASQUEZ AGUDELO S.A.S.**, por un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($644.000,00.)** M/L., incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. **8).** Que **EL CONTRATISTA** con la firma del contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. **9)** Que luego de surtir las etapas correspondientes de la Invitación Pública de la Registraduría Nacional del Estado Civil y previa revisión y verificación de la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente, el Delegado Departamental de San Andrés, solicito al funcionario en cargado del proceso contractual, suscripción y legalización de las condiciones adicionales a la carta de aceptación de oferta. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

DELEGACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES
Av. 20 de Julio No. 4A-61 Piso 2 - Teléfono (-58) 517016 – 5127015 – San Andrés Isla
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – RNEC No. 003 DE 2022

III. OBJETO Y ALCANCE:

OBJETO:

Adquisición de Botellones de Agua para la Delegación Departamental de San Andrés Isla y la Registraduría Especial de San Andrés Isla de conformidad con el estudio previo, y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** las cuales forman parte integral de la Aceptación de Oferta.

ALCANCE DEL OBJETO

Obtener el suministro de noventa y dos (92) botellones de 18.9 litros cada uno de agua potable para el consumo de los funcionarios de planta de la Delegación Departamental de San Andrés Isla y la Registraduría Especial de San Andrés Isla.

IV ESPECIFICACIONES ESENCIALES

4.1. CONDICONES TÉCNICAS EXIGIDAS

EL CONTRATISTA deberá realizar el suministro de noventa y dos (92) botellones de 18.9 litros cada uno de agua potable para el consumo de los funcionarios de planta de la Delegación Departamental de San Andrés Isla y la Registraduría Especial de San Andrés Isla conforme a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

ITEM	SERVICIO TECNICO	CANTIDAD
1	Botellones de agua potable de 18.9 litros cada uno	92

4.2. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA

Con la suscripción del contrato el contratista se obliga para con la Registraduría Nacional del Estado Civil a:

a. Prestar el servicio con personal calificado.
b. Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y

DELEGACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES
Av. 20 de Julio No. 4A-61 Piso 2 - Teléfono (-58) 517016 – 5127015 – San Andrés Isla
www.registraduria.gov.co

condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

c. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

d. Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo (en caso que se solicite).

e. Los productos y/o servicios deben presentar excelentes condiciones de calidad y cumplir con las especificaciones y características exigidas en los términos de referencia y de conformidad con la oferta presentada, se podrán cambiar las cantidades reemplazando unos productos por otros respetando el precio ofertado por el proponente sin afectar el equilibrio económico del contratista previa solicitud o autorización de la Administración del Establecimiento.

f. Cumplir con la Ley 789 de 2002 y su modificación, acreditando mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada ley. (La periodicidad de la presentación de esta certificación depende de la forma de pago establecida en el respectivo proceso de selección).

g. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.

h. Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta la Delegación Departamental de San Andrés por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.

i. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los pedidos requeridos por la Delegación Departamental de San Andrés y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

j. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto del contrato.

k. Durante la vigencia del presente contrato el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada.

l. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la comunicación de aceptación y de su propuesta.

m. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo a las prioridades autorizadas por parte de la entidad.
Responder por los daños o fallas producto de impericia, imprudencia o negligencia de sus representantes de servicio y en dicho caso, asumirá los costos de las correspondientes reparaciones o mantenimientos

DELEGACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES
Av. 20 de Julio No. 4A-61 Piso 2 - Teléfono (-58) 517016 – 5127015 – San Andrés Isla
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – RNEC No. 003 DE 2022

V. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley. **2**. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012. **4.** Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato. **5.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURIA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1).** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en èl artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURIA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respèctivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURIA. - 1) Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor del mismo. **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3)** Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado. **4)** Prestar la máxima colaboración al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. **5)** Verificar Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato, a través del supervisor del contrato.

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del presente contrato será de quince (15) días calendario, previa cumplimiento de ejecución del contrato.

5.4. VALOR. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es por **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($644.000,00.)**M/L., incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

DELEGACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES
Av. 20 de Julio No. 4A-61 Piso 2 - Teléfono (-58) 517016 – 5127015 – San Andrés Isla
www.registraduria.gov.co

5.5 FORMA DE PAGO. – LA REGISTRADURIA pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato a suscribir, así: Un único pago, previa entrega de los elementos. para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar: - Factura original debidamente diligenciada - Certificación de recibo definitivo a satisfacción del servicio expedido por la supervisión del contrato, Certificación del supervisor del contrato y acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 como **COTIZANTE**. Nota: el informe de actividades presentado por el contratista, el informe de seguimiento suscrito por el supervisor de contrato y demás documentos reposaran en la carpeta contractual. Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a las aprobaciones de los cupos de PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURIA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2022, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 112622 del 11 de agosto de 2022.

6.2 SUPERVISIÓN. – LA REGISTRADURIA ejercerá la supervisión del contrato, a través de los Delegados Departamentales del señor Registrador Nacional del Estado Civil en San Andrés Isla o quien haga sus veces quienes deberán cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 448 del 26 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y

DELEGACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES
Av. 20 de Julio No. 4A-61 Piso 2 - Teléfono (-58) 517016 – 5127015 – San Andrés Isla
www.registraduria.gov.co

aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.3 PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. la **REGISTRADURIA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará la **REGISTRADURIA** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.4 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la **REGISTRADURIA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que la **REGISTRADURIA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURIA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas,

DELEGACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES
Av. 20 de Julio No. 4A-61 Piso 2 - Teléfono (-58) 517016 – 5127015 – San Andrés Isla
www.registraduria.gov.co

las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, la **REGISTRADURIA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la **REGISTRADURIA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **REGISTRADURIA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la **REGISTRADURIA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

6.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del

DELEGACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS
Av. 20 de Julio No. 4A-61 Piso 2 - Teléfono (-58) 517016 – 5127015 – San Andrés Isla
www.registraduria.gov.co

presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURIA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURIA**.

6.12 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

6.14 LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA. - Para todos los efectos de domicilio contractual será en las instalaciones de la Delegación Departamental de san Andrés Isla y la Registraduria Especial de San Andrés, ubicada en la Avenida 20 de julio No. 4a-61.

6.15 NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Avenida 20 de julio # 5-44.

6.16. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicio y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.17 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, el análisis de sector, estudio de mercado, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA b)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)**. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del CONTRATISTA. **e)**. Registro Único Tributario. **f)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **g)**. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – RNEC No. 003 DE 2022

Contraloría General de la República. **h).** Beneficiario cuenta **i).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **j).** Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **k).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de San Andrés, a los veintiséis (26) día de octubre de 2022.

JEFFRIE ALFREDO CORPUS BROWN
Delegado Departamental de San Andrés Isla
Encargado de ambos despachos

JUAN CARLOS VASQUEZ AGUDELO
Representante Legal de **INVERSIONES VASQUEZ AGUDELO S.A.S.**
Contratista

JEFFRIE ALFREDO CORPUS BROWN
Delegado Departamental de San Andrés Isla
Supervisor

Vo.Bo.: J.A.C.B. / F.S.A.
Reviso: J.A.C.B. / F.S.A.
Elaboró: C.G.H.M

DELEGACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES
Av. 20 de Julio No. 4A-61 Piso 2 - Teléfono (-58) 517016 – 5127015 – San Andrés Isla
www.registraduria.gov.co